

JGE162/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2013-2014 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO MEDIDA ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El 17 de diciembre de 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE118/2009, mediante el cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.
- III. El 27 de julio de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó a través del Acuerdo JGE82/2011 una actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, en lo que respecta a las cédulas de identificación de los puestos que se incorporaron al cuerpo de la función directiva, a partir de lo dispuesto por el artículo 33, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 24 de julio de 2013, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por unanimidad, aprobó como una medida especial de carácter temporal, que se elaborara un proyecto de Lineamientos para el Concurso Público 2013-2014 dirigido exclusivamente a mujeres.

- V. El 19 de agosto de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal.
- VI. El 26 de agosto de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE113/2013 por el que se aprueba proponer al Consejo General los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal.
- VII. El 29 de agosto de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG224/2013 por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, numeral 1, y 105, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 106, numerales 1 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y, que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y la del citado Código.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Comicial, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus

atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

8. Que el artículo 123, numeral 1, del Código de la materia establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
10. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva, y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3, del referido Código establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral y, que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

12. Que el artículo 204, numerales 1 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos, cada cuerpo se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.
13. Que el artículo 205, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto Federal Electoral.
14. Que el artículo 2 del Estatuto establece que en el cumplimiento de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
15. Que de conformidad con el artículo 3 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, entre el personal del Instituto se promoverá la no discriminación, la rendición de cuentas, la equidad laboral y la cultura democrática.
16. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX, del referido Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del ingreso al Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
17. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta autorizar el Catálogo del Servicio y el de la Rama Administrativa, así como sus actualizaciones.
18. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, III y IV, del Estatuto corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;

expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en dicho Estatuto y, supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

19. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, el ingreso al Servicio así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, e Integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio para someterlo a la aprobación de la Junta.
20. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio se integrará con personal calificado y se organizará en los siguientes Cuerpos:
 - I. Cuerpo de la Función Directiva, y
 - II. Cuerpo de Técnicos.
21. Que el artículo 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, y el cuerpo de técnicos por el personal de carrera que realizará las actividades operativas especializadas y ocupará los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
22. Que de conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción y perfil requerido de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica ocupacional del Servicio.

23. Que atento al artículo 38 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece, que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a dicha Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
25. Que el artículo 46, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta.
26. Que el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, adolece en su contenido de un lenguaje incluyente que refleje la presencia del género femenino en la estructura ocupacional del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
27. Que acorde con lo expresado en el considerando anterior, en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva modificaría con lenguaje incluyente el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en un plazo de noventa días naturales a partir de la aprobación de los citados Lineamientos.
28. Que los criterios a tomar en cuenta para la actualización del Catálogo, estarán orientados al uso de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, a partir de las consideraciones expuestas por el Comité Técnico de

Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación del Instituto Federal Electoral, en el Informe Final de actividades presentado ante el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2013.

29. Que a partir de lo ordenado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se considera pertinente incluir a la propuesta de mérito, la actualización al Diccionario de Competencias que forma parte del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, para contar con un documento que atienda a las necesidades actuales.
30. Que la modificación al Catálogo únicamente impactaría en los rubros denominados *Identificación del cargo o puesto, Entorno Operativo y la parte correspondiente a las competencias*; por lo que, el resto del contenido, a saber: Descripción, Base Legal, Misión, Objetivos, funciones y el perfil, se mantiene incólume.
31. Que en la estructura del Servicio existen cargos que no admiten una distinción en cuanto al Sexo, como en el caso de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, de juntas locales y distritales ejecutivas; por lo que pueden utilizarse indistintamente para ambos sexos.
32. Que el 12 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la propuesta de modificación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, en los términos ya señalados, con el propósito de conocer su opinión. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
33. Que con base en los Antecedentes y los Considerandos que anteceden, es procedente que la Junta General Ejecutiva apruebe la modificación al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, para incluir un lenguaje incluyente en las cédulas de los cargos y puestos que lo integran.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 2, 106, numerales 1 y 4, 108, 116, numeral 2, 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, incisos b), c) y d), 203, numerales 1 y 3, 204, numerales 1 y 4, y 205, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 3, 10, fracciones I, VIII y IX, 11, fracción VIII, 12, fracciones I, III y IV, 13, fracciones I, II, V y VIII, 29, 30, 35, 38, 68, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 46, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG224/2013; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba modificar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral con lenguaje incluyente, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. La denominación de los cargos que no admiten una distinción en cuanto al sexo, como en el caso de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, de juntas locales y distritales ejecutivas, se utilizará de manera indistinta para ambos sexos.

Tercero. A partir de la aprobación del presente Acuerdo, la expedición de los nombramientos y oficios de adscripción del personal que se incorpore al Servicio Profesional Electoral, deberán considerar su sexo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral lleve a cabo las acciones y actualizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**